



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 394-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de Agosto del 2019.

VISTOS:

El Proveedor Nº 5061, de fecha 22 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 534-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 20 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 361-2019-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 20 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 612-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 15 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 807-2019-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 14 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe Nº 325-2019-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 02 de Agosto del 2019, emitido por el Responsable de la Meta 03, anexa Plan de Trabajo de la actividad denominada "PRIMER FESTIVAL DE RECICLAJE", y:

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Informe Nº 325-2019-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 02 de Agosto del 2019, emitido por el Responsable de la Meta 03, Tec. SOLIN LAYME QUISPE, remite el Plan de Trabajo denominado "PRIMER FESTIVAL DE RECICLAJE 2019", actividad que tiene por objetivo recaudar la mayor cantidad de residuos sólidos inorgánicos para el cumplimiento de la actividad 1 (Programa de Segregación) de la Meta 3 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) 2019, por lo que solicita la habilitación de fondos por Encargo Interno por el importe de S/. 1,500.00 soles, dicha actividad se realizará el 07 de Setiembre del 2019, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL PARA EL PRIMER FESTIVAL DE RECICLAJE-2019

Nº	PRODUCTOS	COSTO
1	COSTO DE MATERIALES	S/. 590.20
2	COSTO DE PRODUCTOS	S/. 909.80
	COSTO TOTAL	S/. 1,500.00

Que, mediante el Informe Nº 807-2019-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 14 de Agosto del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Sr. RUBÉN PÉREZ CHAMBILLA, informa que el Tec. SOLIN LAYME QUISPE, encargado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita la habilitación de Fondos por Encargo Interno, para la ejecución de la actividad "PRIMER FESTIVAL DE RECICLAJE", programado para el día 07 de Setiembre del 2019, por lo que sugiere que es necesario la habilitación de fondos por Encargo Interno la suma de S/. 1,500.00 soles, para asumir los gastos de dicha actividad.

Que, mediante el Informe Nº 612-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha de 15 Agosto del 2019, emitido por Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. Econ. CARLOS PORFIRIO GONZALES CHURA, informa que se viene solicitando la habilitación de fondos por Encargo Interno, para la ejecución de la actividad denominada "PRIMER FESTIVAL DE RECICLAJE", con la finalidad de recaudar la mayor cantidad de residuos sólidos inorgánicos para el cumplimiento de la Meta 3 del Plan de Incentivos, contemplado en el Plan de Trabajo "Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos"

ÍTEM	CLASIFICADOR GASTO	DETALLE GASTO	SUB TOTAL
1.00	23.11.11	BIENES DE CONSUMO HUMANO	759.80
2.00	23.199.199	ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES	740.20

Sobre el particular se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinando que existe recursos presupuestales, por lo que se otorga la disponibilidad presupuestal para su certificación de crédito presupuestario, conforme el artículo 40º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007.EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática aprobada.

Que, mediante el Informe Nº 361-2019-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 20 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerente de Logística, Abog. HILDA MARIZO CHOQUE ESTAÑA, informa que, de conformidad al artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada por R.D. Nº 004-2009-EF/77.15, establece que los encargos a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como: Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo Informe del Órgano de Abastecimiento u Oficina que haga sus veces. En ese sentido a solicitud del Tec. SOLIN LAYME QUISPE, encargado de la Meta 03 Gestión de Residuos Sólidos, corresponde atender la habilitación de Fondos por Encargo Interno según el siguiente detalle:

ÍTEM	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SOLICITADO S/
01		ENCARGO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PRIMER FESTIVAL DE RECICLAJE", CON LA FINALIDAD DE RECAUDAR LA MAYOR CANTIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS INORGANICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 3 PLAN DE INCENTIVOS, CONTEMPLADO.	1,500.00
TOTAL ENCARGO INTERNO			1,500.00

Que, mediante el Informe Nº 534-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 20 de Agosto del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO VESSENIA RUTH VILCA YUJRA, en atención al documento de referencia, sugiere la aprobación del Plan de Trabajo de la actividad denominada "PRIMER FESTIVAL DE RECICLAJE", mediante Acto Resolutivo correspondiente; asimismo se considere lo manifestado por la Sub Gerencia de Logística, para que se proceda con el trámite de habilitación de fondos por Encargo Interno a favor del Tec. SOLIN LAYME QUISPE, encargado de la meta 03 Gestión de Residuos Sólidos- Gerencia de Desarrollo Económico y Social, por la suma de S/. 1,500.00 soles



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú artículo 194º, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya concordancia la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Título Preliminar Artículo II, determina que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 40º de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el Encargo Interno: **"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad"**.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 182-2015-MDCN-T** se aprueba la **"Directiva de Procedimiento para habilitación, ejecución y rendición de Encargo Interno otorgado a personal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva"**, en la cual expresamente establece en el punto 6.1: **EL ENCARGO se autoriza mediante Resolución de Alcaldía, a solicitud de la Gerencia de Administración**, en el punto 6.2 señala lo siguiente: el ENCARGO se autoriza al personal de la Institución, se utilizará en la ejecución de gasto para lo cual fue asignado y **que los gastos deben guardar relación con el objeto del mismo**, asimismo en párrafo posterior, específicamente en el punto 6.6.- establece que **EL MONTO MÁXIMO QUE SE OTORGARÁ NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT)**. Finalmente en el punto 7.1.- establece que **el ENCARGO únicamente se asigna a los funcionarios o servidores que tengan vínculo laboral bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 CAJ para la ejecución del gasto**.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada Ley**, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**.

En tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de la actividad denominada: **"PRIMER FESTIVAL DE RECICLAJE"**, con un presupuesto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), en mérito al Informe N° 325-2019-SGGA-GDES-MDCN-T, y la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a favor del **Tec. SOLIN LAYME QUISPE**, encargado de la **Meta 03 implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el importe de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), en mérito al Informe N° 325-2019-SGGA-GDES-MDCN-T, y la disponibilidad presupuestal favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo a la estructura Funcional programática siguiente:

META	: 0069 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
Programa	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
Proyecto	: 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
Acción de Inv.	: 5006160 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
Función	: 17 AMBIENTE
División Func.	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Grupo Func.	: 0124 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
Finalidad	: 0236235 VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
Rubro	: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Tipo Recurso	: 18-13 PLAN DE INCENTIVOS
IMPORTE TOTAL	: S/. 1,500.00 SOLES.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **Tec. SOLIN LAYME QUISPE**, encargado de la **Meta 03 implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos**, como responsable de la ejecución del **ENCARGO INTERNO**, para efectuar **rendición de cuentas; debidamente documentada, no deberá exceder de los tres días hábiles** después de concluida la actividad materia del encargo, en observancia estricta de la Directiva y la Normativa vigente, Bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que a través de la Unidad Orgánica a su cargo Sub Gerencia de Contabilidad, disponga mediante informe el descuento por planilla de remuneraciones en caso de omisión de **RENDICIÓN DE CUENTA**, por excederse el plazo establecido en la normativa vigente y la Directiva de la Entidad. Bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GPPYR
GA
GAJ
SGSG
INTERESADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA